



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: 2022-0438

Se reconoce personería a la Dra. **JANIER MILENA VELANDIA PINEDA**, como apoderada de la Cooperativa demandante, en los términos del poder allegado y de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso.

Para evitar el estancamiento del proceso, se requiere a la togada que representa a la parte actora para que adelante las gestiones de notificación del extremo pasivo en el término de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito de la acción, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

DM